



ESCRIBANIA GENERAL  
REGISTRADO BAJO EL N° 23 94 01  
RL 2016 DGE GRAL  
BUENOS AIRES, 25/10

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016- "Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la  
República Argentina"

CONVENIO

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Titular del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, Guadalupe Tagliaferri, con domicilio en la calle México 1661, piso 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en adelante "G.C.A.B.A.", por una parte, y por la otra, la Organización "ASOCIACIÓN CIVIL CAMINO A LA EDUCACIÓN", CUIT 30-71432698-4, representada en este acto por su presidente, el/la Sr/a. IGNACIO MANUEL MENDIZABAL, quien acredita su identidad con DNI N° 31.877.594, CUIL 20-31877594-0 y personería que acredita con documentación suficiente, con domicilio en Laprida 2070, PB Dpto. "A", Comuna 2 de esta Ciudad, en adelante "LA ORGANIZACIÓN", acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las condiciones y cláusulas que a continuación se detallan.-----

MARCO GENERAL: El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, se propone financiar, asistir técnicamente y evaluar acciones de las Organizaciones No Gubernamentales donde funcionarán los Centros de Primera Infancia, en adelante denominados "CPIs", en el marco del Paradigma de la Protección Integral que surge de la Convención de los Derechos del Niño, la Constitución Nacional, La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 26.061, la Ley N° 26.233, la Ley N° 114, el Decreto N° 306/GCBA/2009 de creación del Programa "Centros de Primera Infancia" y su Decreto modificatorio N° 592-MDSGC-2012 y la Resolución N° 407-MDSGC-2013, en adelante "El Programa".-----

El respeto de los Derechos de los niños/as, y embarazadas, emanados de las normas vigentes y Convenios Internacionales de jerarquía constitucional (Art. 75 inc. 22 CN), será un objetivo indelegable y condición *sine qua non* para hacer efectivo el Convenio con el **G.C.A.B.A.**. Por ello, decide a tal efecto realizar Convenios con Organizaciones No Gubernamentales a los fines de garantizar la promoción de un espacio propicio para el crecimiento y desarrollo saludable de los

IF-2016-24127641- -DGEGRAL

niños/as y brindar atención a las embarazadas que concurren o sean derivadas por el "G.C.A.B.A." a los "CPIs", asegurando el cumplimiento y logro de los objetivos primordiales del Programa, a través del modelo de gestión asociada.-----

PRIMERA: El G.C.A.B.A. realizará el seguimiento y monitoreo permanente de las actividades desarrolladas por **LA ORGANIZACIÓN** en el marco de este Proyecto por intermedio de la Gerencia Operativa Apoyo a la Primera Infancia dependiente de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil.-----

SEGUNDA: El G.C.A.B.A. a través de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social otorgará a **LA ORGANIZACIÓN** una beca mensual que cubrirá la atención integral por cada niño o niña. La referida beca será equivalente a una (1) "Unidad de Beca". El valor monetario de la "Unidad de Beca" queda fijado en **Dos Mil Seiscientos Ochenta y Dos Pesos (\$ 2682)**. El pago de las referidas becas a **LA ORGANIZACIÓN** se efectivizará mensualmente, en la modalidad de tiempo completo, entendiéndose que dicha modalidad debe cubrir ocho horas diarias, sin erogación alguna por parte del beneficiario. De ello debe entenderse que **LA ORGANIZACIÓN** no podrá percibir ningún tipo de arancel ni bono contribución por parte de la familia del beneficiario por el servicio brindado en el **CPI**, siendo todos los servicios prestados de carácter gratuito, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales y Objetivos del Programa -Manual de Procedimientos-. El valor de la unidad de beca mensual mencionada podrá ser actualizado por la autoridad de aplicación mediante el correspondiente acto administrativo que será notificado fehacientemente al suscriptor.-----

TERCERA: El G.C.A.B.A. a través del Ministerio Hábitat y Desarrollo Humano, hará efectivos los pagos mensuales indicados en la cláusula precedente mediante depósito en la cuenta bancaria que deberá poseer **LA ORGANIZACIÓN** en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires. -----

CUARTA: Las vacantes otorgadas no serán nominales, pudiendo ser ocupadas por distintos beneficiarios, de conformidad con los ingresos y/o egresos que se efectúen en cada **CPI**.-----

QUINTA: Previo al inicio de actividades de un nuevo CPI, el G.C.A.B.A. podrá otorgar a **LA ORGANIZACIÓN**, por única vez, un subsidio con destino exclusivo a cubrir los gastos correspondientes a equipamiento necesario a efectos de garantizar el correcto funcionamiento del Centro conforme normativa vigente. Dicho monto no podrá exceder el valor a otorgarse mensualmente en concepto de beca, debiendo ajustarse a la capacidad máxima de vacantes que posea el mismo.-----

SEXTA: A los fines de garantizar la promoción de un espacio propicio para el crecimiento y desarrollo saludable de los niños/as que concurrirán diariamente a los CPIs, el G.C.A.B.A. podrá, por única vez y previa apertura del CPI, otorgar un

subsidio destinado a cubrir los gastos necesarios para adecuar el espacio físico del inmueble conforme los requerimientos para el correcto funcionamiento del CPI. Dicho monto no podrá exceder el valor de las becas correspondientes a dos (2) meses, debiendo ajustarse a la capacidad máxima de vacantes que posea el mismo. La necesidad de las adecuaciones será evaluada y supervisada por personal idóneo del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-----

SÉPTIMA: Con el objetivo de garantizar la promoción de un espacio propicio para el crecimiento y desarrollo saludable de los niños/as que concurrirán diariamente a los CPIs, el G.C.A.B.A. podrá otorgar a LA ORGANIZACIÓN un subsidio destinado a cubrir los gastos de conservación y mantenimiento edilicio del establecimiento. El monto de dicho subsidio estará determinado por el valor total otorgado mensualmente en concepto de beca, debiendo ajustarse a la capacidad máxima de vacantes que posea el mismo, considerando el valor beca el estipulado al primero de enero del año en curso. Para acceder al mencionado subsidio deberán ajustarse al procedimiento administrativo prescripto en la Resolución N° 407-MDSGC-2013.--

OCTAVA: **LA ORGANIZACIÓN** se compromete a dar cumplimiento a los Lineamientos Generales y Objetivos del Programa -Manual de Procedimientos- de conformidad con la normativa vigente y lo emanado de este Convenio, dejando constancia que manifiesta conocer la misma.-----

NOVENA: **LA ORGANIZACIÓN** tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio y se compromete a aplicarlos al cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente.-----

DÉCIMA: **LA ORGANIZACIÓN** desarrollará sus actividades en el siguiente domicilio: Marcelo T. de Alvear 793, comuna 1 de esta Ciudad. El ingreso y permanencia de los niños y niñas en **LA ORGANIZACIÓN** quedará definida por las diferentes singularidades de cada historial social, teniendo en cuenta el nivel de vulnerabilidad social del grupo familiar. -----

DÉCIMO PRIMERA: Si **LA ORGANIZACIÓN** incurriere en incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio o realizare cualquier acto en contra de los Lineamientos Generales y Objetivos del Programa aprobados por la normativa vigente, la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil estará facultada a aperecibirla de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos, sin perjuicio de adoptar las medidas de prevención o de protección que considere pertinentes.---

DÉCIMO SEGUNDA: El personal que **LA ORGANIZACIÓN** designe para la ejecución del "Proyecto" carecerá de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estando a exclusivo cargo de **LA ORGANIZACIÓN** los salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con el presente Convenio, quedando expresamente liberado el Gobierno

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por tales conceptos y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos. Queda entendido que el "GCABA" no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre **LA ORGANIZACIÓN** y el personal que ella ocupara a los fines de cumplir con este Convenio y que, en consecuencia pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones o normas establecidas por el orden laboral o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales impositivas que recaigan sobre **LA ORGANIZACIÓN**.-----

DÉCIMO TERCERA: Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia total o parcial del presente Convenio por parte de **LA ORGANIZACIÓN**.-----

DÉCIMO CUARTA: Las partes se obligan a la mutua colaboración, cooperación y trabajo en equipo para llevar a cabo los objetivos del presente Convenio y se comprometen a desarrollar todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento del Proyecto que trata el mismo.-----

DÉCIMO QUINTA: Las partes acuerdan que el presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por igual período.-----

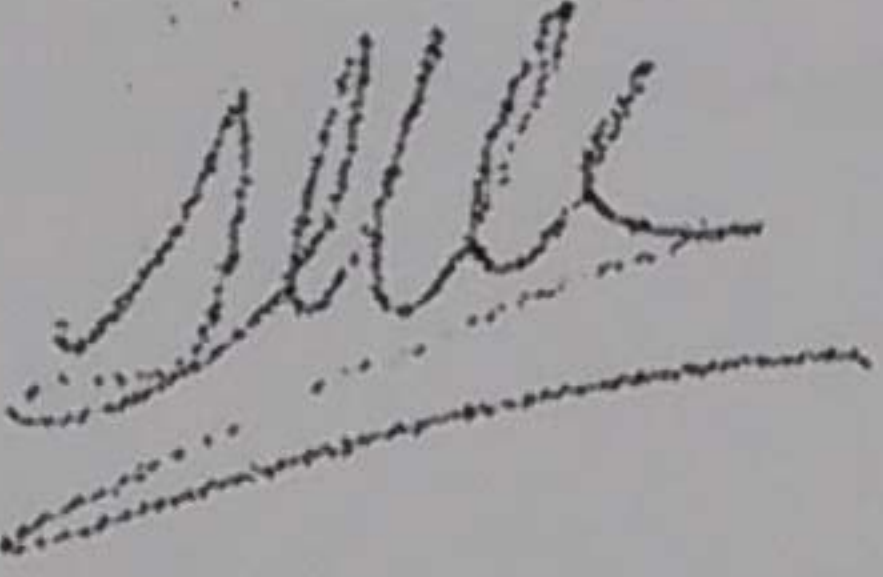
DÉCIMO SEXTA: No obstante lo expresado precedentemente, el GCABA podrá rescindir el presente Convenio unilateralmente, y sin expresión de causa, debiendo comunicarlo a la otra fehacientemente con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos, sin que ello genere derecho a resarcimiento o indemnización de ningún tipo.-----

DÉCIMO SÉPTIMA: A todos los efectos legales del presente acuerdo las partes constituyen los domicilios especiales que a continuación se indican: **LA ORGANIZACIÓN** en, Laprida 2070, PB Dpto. "A", Comuna 2 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el **G.C.A.B.A.**, en la calle México 1661, piso 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los que serán válidas y vinculantes todas las notificaciones que se cursen, a excepción de las notificaciones judiciales dirigidas al **G.C.A.B.A.**, que deberán ser remitidas a la calle Uruguay Nº 458, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, conforme lo establecido por el Artículo 20 de la Ley Nº 1218 y por la Resolución Nº 77-PG-2006.-----

DÉCIMO OCTAVA: En el caso de que surgieren controversias en la interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de ~~octubre~~ de 2016.

---



IGNACIO M. MENDIZÁBAL

31877504

